

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233 -2020-GEMU -MDEA

El Agustino,

25 AGO 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 8161-20, de fecha **20 de Agosto del 2020**, sobre Divorcio Ulterior petitionado por doña **ERIKA YESSENIA FLORES AMASIFUEN**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior **N°2559-20**, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 2559-20, de fecha **30 de Enero del 2020**, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **RENZO DENIS CRISPIN CHINCHAY Y ERIKA YESSENIA FLORES AMASIFUEN**, asimismo se fijó fecha para la **Audiencia Única**, el día **14 de Febrero del 2020**, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de **ratificarse en su intención de separarse**;

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal N°51-2020-GEMU-MDEA.**, de fecha **14 de Febrero del 2020**, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **RENZO DENIS CRISPIN CHINCHAY Y ERIKA YESSENIA FLORES AMASIFUEN**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **ERIKA YESSENIA FLORES AMASIFUEN**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **“Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;**

Que, la administrada **ERIKA YESSENIA FLORES AMASIFUEN**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don RENZO DENIS CRISPIN CHINCHAY** y **Doña ERIKA YESSENIA FLORES AMASIFUEN**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 7 de Diciembre de 2017)** y ante el **Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP**, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal